



**Medio De Control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**Rad.** 25269-33-33-001-2018-00091-00  
**Demandante:** CLARA RAMOS GÓMEZ  
**Demandado:** NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG - FIDUPREVISORA  
**Asunto:** CONCEDE RECURSO APELACIÓN

Facatativá, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

---

### **Cuestión preliminar**

El 21 de mayo de 2021 el suscrito dictó fallo de primera instancia ordenando su notificación, actuación a cargo de la Secretaría.

El pasado 18 de enero se expidió el acto administrativo de nombramiento n.º 002 *Por medio de la cual se provee el cargo de Secretaria y se nombra en propiedad a una servidora judicial*; quien fuese nombrada en dicho cargo tomó posesión el 1º de febrero siguiente.

En vista de que la Secretaria saliente, entre otras, no hizo entrega adecuada de un inventario de los procesos, se dispuso adelantar una depuración y ajuste de las actuaciones a cargo de la Secretaría iniciando, en particular, con la verificación, rastreo y revisión de oficios, solicitudes y memoriales que se encontraban en el buzón electrónico del Juzgado y que, por su estado, era evidente que se encontraban sin tramitar.

Con la verificación se encontró en el proceso que, luego de notificada, la apoderada demandante propuso recurso de apelación contra el fallo de 21 de mayo de 2021, radicado el 8 de junio de 2021.

Dado que la situación irregular se pudo constatar como efecto de la verificación paulatina del buzón electrónico realizada desde el mes de febrero de este año, momento en el que el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca autorizó el cierre extraordinario del Juzgado y la suspensión de términos, conforme a lo dispuesto en el

Acuerdo CSCUA-22-22<sup>1</sup>, este Despacho ha implementado la tarea de adelantar todos los procesos que cursan en el Juzgado y que se han visto afectados en su normal desarrollo, por lo que solo hasta la fecha el suscrito tiene oportunidad de pronunciarse en torno a la concesión del recurso, lo cual procede a realizar, en los siguientes términos:

### **Recurso de apelación**

En providencia del 21 de mayo de 2021, el suscrito dictó fallo de primera instancia que negó las pretensiones condenatorias de la demanda, la cual se notificó el 26 de mayo de 2021, según constancia secretarial.

Frente a la decisión, el 8 de junio de 2021, esto es, oportunamente, la apoderada de la parte demandante interpuso y sustentó recurso de apelación, atendiendo así lo establecido en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 (L.1437/2011).

En ese orden, el mismo resulta procedente y oportuno, por lo que habrá de concederse.

Por lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: CONCEDER** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante frente a la sentencia proferida el 21 de mayo de 2021, en el efecto suspensivo, ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

En consecuencia,

**SEGUNDO: ORDENAR** el inmediato envío del expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda (Reparto).

**TERCERO:** por Secretaría, déjense las constancias y anotaciones correspondientes.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

---

<sup>1</sup> Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Facatativá - Cundinamarca

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO: 25269-33-33-001-2018-00091-00  
DEMANDANTE: CLARA RAMOS GÓMEZ  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FOMAG –  
FIDUPREVISORA S.A

---

-firmado electrónicamente-  
**MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ**  
**Juez**

001/00

Firmado Por:  
Elkin Mauricio Legarda Narvaez  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
Contencioso 001 Administrativa  
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be3fab515d425177add51b093f7a587d3db906dd984428dbbe0fe7235db2afcf**

Documento generado en 11/10/2022 06:28:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**